

## ***XI REUNIÓN PLENARIA***

### ***ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN***

Rosario, 20 de abril de 2009.-

**SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
Prof. DARÍO MAIORANNA  
SU DESPACHO**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los integrantes de ese Consejo, a fin de expresar como Asociación de Facultades de Humanidades y Educación de Universidades Nacionales, nuestra profunda preocupación y malestar por los alcances planteados en la aplicación de la Resolución del CFE 024/07, que fundamenta dictámenes emitidos por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, en noviembre de 2008. Dichos dictámenes se refieren a la presentación realizada por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca para la convalidación de modificaciones de planes de estudio de carreras de formación docente, existentes en esa unidad académica.

Estos dictámenes de devolución de los expedientes presentados por la UNCa expresan: "...se aconseja reelaborar los trayectos curriculares y enviar un nuevo acto resolutivo...que ajuste los planes de estudio y los alcances de los títulos a lo regulado por la Resolución N° 024/07 CFE... ". Este accionar del Ministerio de Educación presenta un claro avance y avasallamiento sobre la autonomía responsable de las Universidades Nacionales, establecido por la Ley de Educación Superior N° 24521 (Arts. 42 y 43) y convalidado por el Artículo 76; Inciso C de la Ley de Educación Nacional 26206.

Por ello, queremos hacer llegar al CIN nuestra preocupación y alarma ante esta disparidad de criterios derivada de la aplicación por parte del Ministerio de Educación de la Resolución del Consejo Federal de Educación (Res 024/07 CFE), por sobre lo normado por la Ley de Educación Superior como por la Ley de Educación Nacional.

Por otra parte, solicitamos la intervención del CIN en la interpretación que pueda derivar de los criterios de validez de títulos planteados en el Decreto 144/08 Art. 7 inciso b, ya que puede afectar la valoración nacional de las carreras de formación docente de las universidades nacionales, que no han reformulado sus planes de estudio vigentes de acuerdo con los parámetros estrictos de esa norma.

En virtud de lo expuesto requerimos al CIN que realice las gestiones pertinentes que permitan resolver la situación planteada en el caso citado de la UNCa, así como se explicita, a través de un instrumento del mismo nivel, que esta cláusula (Art. 7 inciso b del Decreto 144) no rige para las carreras de formación docente del Sistema Universitario Nacional.

Quedando a disposición del CIN para ampliar la información, lo saludamos con distinguida consideración.